

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08-02-2022

ESTADO No. 131

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620180104000	Verbal	ANGELA MARIA GUTIERREZ MARIN	HILDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620190103700	Ejecutivo Singular	RAMIRO ANTONIO CORREA QUINTERO	LINA MARIA MORALES LOPEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620190119800	Ejecutivo Singular	HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA	ANTONIO JOSE LOPEZ VALENCIA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620190134300	Verbal	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP	JUAN DE JESUS OSPINA QUICENO	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620200037700	Verbal	NORMA PATRICIA LOZANO DUQUE	PAD. FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620200041000	Medidas Cautelares	MOVIIVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620210042200	Ejecutivo Singular	LUZ STELLA OSORIO DE GONZALEZ	BARONA VILLA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620210058300	Ejecutivo Singular	DARIO HERRERA MOLINA	TATIANA CONSTANZA CHAVEZ	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620210070300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	APD. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO WILLIAM VARGAS CABRERA NOTIFICADO OCNFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	01/08/2022		1
76001400302620210076400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto niega emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620210084000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA PATRICIA QUICENO AGUDELO	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	01/08/2022		1
76001400302620210089500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CATERINE BUSTOS HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	01/08/2022		1
76001400302620220005400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS COMUNITARIOS COOPCREDICOM-	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	01/08/2022		1
76001400302620220011600	Verbal	MARTHA LILIANA CASTELLANOS GIL	GLADYS HEREDIA	Auto fija caución OBS. -- Sin Observaciones.	01/08/2022		1
76001400302620220030300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	NESTOR JAVIER BELTRAN TABORDA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	01/08/2022		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08-02-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 217
PERTENENCIA
RADICACIÓN NO. 2018-01040-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada y se entregaron las copias para su inscripción al demandante, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia de Menor Cuantía promovido por **Angela María Gutiérrez Marín** contra **Hilda Rodríguez Rodríguez y demás personas indeterminadas**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>131</u> DE HOY <u>02 DE AGOSTO</u> <u>DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS <i>Secretario</i></p>
--

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.766.520.00

TOTAL \$ 1.766.520.00

SON : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2721

EJECUTIVO

Rad. No. 2019-1037-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2258
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2019-01198-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

Allega la conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol, un escrito informando que se aprobó el acuerdo de pago celebrado por el deudor con sus acreedores, razón por la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del Despacho.

Es por lo dicho entonces que se debe disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada, al tenor de lo previsto en el numeral 6° del artículo 553 del C.G.P., conforme la petición elevada.

Importa advertir que no se dispondrá la entrega de las sumas de dinero solicitadas al deudor que ascienden a la suma de \$14.216.689, como quiera que adelantándose el trámite de negociación de deudas y aprobado el acuerdo presentado por el señor Antonio José López Valencia, lo procedente en este caso es ordenar el pago a cada uno de los acreedores las sumas adeudadas y debidamente graduadas, teniéndose en cuenta la prelación de créditos de que trata el artículo 2495 y ss del Código Civil, que se discrimina de la siguiente manera:

CALIFICACION DE CREDITOS.

CLASE	ACREEDORES	VALOR ACREENCIA	INT. CORRIENTE	MORA	INT. OTROS	TOTAL	%
PRIMERA	GOB. DEL VALLE	\$ 2.110.000,00				\$ 2.110.000	2,59
SEGUNDA	FINANDINA	\$ 20.708.910,00			\$ 1.673.457	\$ 22.000.000	25,38
QUINTA	OCCIDENTE 3441	\$ 9.611.394,00		\$ 169.440		\$ 9.611.394	11,78
QUINTA	OCCIDENTE 7296	\$ 15.690.304,00		\$ 206.614	\$ 25.926	\$ 15.716.230	19,23
QUINTA	COOEMTRAMCALI	\$ 12.873.487,00				\$ 12.873.487	8,32
QUINTA	COOPSER	\$ 7.696.127,00				\$ 7.696.127	9,43
QUINTA	HEBERT S. CORTES	\$ 19.000.000,00				\$ 19.000.000	23,26
	VALOR DE ACREENCIAS:	\$ 81.603.339,00	\$ 0,00		\$ 1.757.656,00	\$ 81.250.995	100

Así mismo, se decretará la suspensión del presente proceso, mientras se ejecute el cumplimiento del acuerdo de pago, al tenor de lo previsto en el artículo 555 ejusdem.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** por improcedente la solicitud de entrega de títulos al deudor Antonio José López Valencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

- SEGUNDO:** **LEVANTAR** el embargo y retención de la quinta parte mensual, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga Antonio José López Valencia como empleado de Emcali EICE ESP. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.
- TERCERO:** **ORDENAR** la entrega de la suma de **\$2.110.000.00** al acreedor Gobernación del Valle, de conformidad con las razones expuestas.
- CUARTO:** **ORDENAR** la entrega de la suma de **\$12.106.689.00** al acreedor Banco Finandina S.A, de conformidad con las razones expuestas.
- QUINTO:** **DECRETAR** la suspensión del presente proceso ejecutivo singular propuesto Hebert Santiago Cortes Villa, en contra de Antonio José López Valencia a partir de la ejecutoria de la presente providencia, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado en el acuerdo de negociación de deudas.
- SEXTO:** **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol: [09 Memorial Conciliador.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 218
SERVIMDUBRE
RADICACIÓN NO. 2013-01343-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada, se entregaron las copias para su inscripción al demandante y se pagaron los títulos judiciales al extremo pasivo, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de servidumbre promovido por **EMCALI E.I.C.E — E.S.P.** en contra de **Juan De Jesús Ospina Quiceno**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **131** DE HOY **02 DE AGOSTO
DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 1º de agosto de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

AUTO TERMINACION No. 223
APREHENSION Y ENTREGA
DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
Radicación No. 2020-00410-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

Como quiera que el vehículo automotor (motocicleta) de placa UWO44E se encuentra decomisado y puesto a nuestra disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble*-(vehículo automotor) promovida por la sociedad Moviaval S.A.S., en contra de la señora María Isabel Campo Calvache.
- SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la orden de decomiso recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada María Isabel Campo Calvache, distinguido con la placa UWO44E.
- TERCERO:** Ordenase la entrega al acreedor Moviaval S.A.S., de la motocicleta distinguida con la placa UWO44E, para lo cual se oficiará al parquedero SIA ubicado en la Carrera 34 No. 10-499 de Acopi – Yumbo.
- CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022

Oficio No. 2248

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
Ciudad

**REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
VEHICULO AUTOMOTOR**
DTE: MOVIAVAL S.A.S.
DDA: MARIA ISABEL CAMPO CALVACHE

RAD. 76 001 400 3026 2020 00410 00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de decomiso recaída sobre el vehículo automotor (motocicleta) propiedad de la demandada María Isabel Campo calvache, identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.099.744, distinguido con la placa UWO44E.

En consecuencia, procederán a dejar sin efecto la orden de decomiso contenida en el oficio No. 516 de fecha 1° de febrero de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022

Oficio No. 2249

Señores
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ -SIA- S.A.S.
Carrera 34 No. 10-499
Acopi - Yumbo.

**REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
VEHICULO AUTOMOTOR**
DTE: MOVIAVAL S.A.S.
DDA: MARIA ISABEL CAMPO CALVACHE

RAD. 76 001 400 3026 2020 00410 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden de decomiso recaída sobre el vehículo automotor (motocicleta) de placa UWO44E propiedad de la demandada María Isabel Campo Calvache, identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.099.744.

En consecuencia, procederán a realizar la entrega del citado automotor a la entidad acreedora Moviaval S.A.S, o a quien sus derechos legalmente represente.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2759
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00422-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El demandado BARONA VILLA & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS otorga poder a un abogado para que lo represente dentro del presente asunto, al cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

De igual manera, se allega escrito de excepciones de mérito, al cual se le dará el trámite de ley, una vez se encuentre vencido el término de que trata el artículo 442 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado **Barona Villa & Cia Ltda Asesores de Seguros** del auto de mandamiento de pago a partir de la notificación del presente auto por **estado**.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **PAOLA ECHEVERRY CASTRO**, para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., [76001400302620210042200](https://www.cajacali.gov.co/portal/seguros/76001400302620210042200).
- CUARTO:** **AGREGAR** al proceso el escrito de excepciones de mérito para surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **131** DE HOY **02 DE AGOSTO**
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2749
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00583-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, se hace en este caso necesario dar trámite a las excepciones de mérito presentadas la parte demandada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la parte demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- SEGUNDO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace: [17 ContestaciondemandaExcepciones-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 1º de agosto de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2700

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-00703-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería El Libertador, evidencia el despacho que la notificación por aviso al demandado William Vargas Cabrera fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al susodicho, del auto de mandamiento de pago adiado 7 de octubre de 2021, a partir del día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2691
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2021-00764-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, primero de agosto de del dos mil veintidós.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en el que adjunta notificación al demandado Julian Alberto Llanos Santofimio, la que fue realizada mediante mensaje de datos de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2006, cuyo resultado fue: “la entrega Fallo” al correo electrónico gerencia@printerdecoloma.com , una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que la comunicación se envío a un correo electrónico diferente al indicado en el acápite de notificaciones, gerencia@printerdecolombia.com.

Así las cosas, la Instancia no podrá acceder a dicha solicitud de emplazamiento hasta tanto no se agote tal actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 6.199.833.00
SERVICIO DE MENSAJERIA\$ 10.950.00

TOTAL \$ 7.174.047.00

SON : SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2707
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
Rad. No. 2021-00840-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Indíquese al apoderado actor que la liquidación del crédito por él allegada, se agregará a los autos para ser tenida en cuenta una vez remitidas las presentes actuaciones a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.953.130.00
SERVICIO DE MENSAJERIA	\$ 5.950.00
<hr/>	
TOTAL \$ 3.959.080.00	

SON : TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2719
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00895-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>131</u> DE HOY <u>02 DE AGOSTO</u> <u>DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 224.042.00

TOTAL \$ 224.042.00

SON : DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2722

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00054-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allega por el apoderado actor, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

}

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: MARTHA LILIANA CASTELLANOS GIL y OTRO
DDO: GLADYS HEREDIA
RAD: 760014003026-2022-00116-00

AUTO No. 2756

Santiago de Cali, 1° de agosto de 2022

El apoderado de la parte demandante solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-539964 de propiedad de la demandada GLADYS HEREDIA, sin embargo y en tratándose de procesos declarativos, como lo es el que nos ocupa, previo a su decreto es necesario fijar caución en virtud de lo dispuesto por el artículo 590-2 del C.G.P.

Sin más consideraciones, El Juzgado.

RESUELVE

FIJAR CAUCIÓN a cargo del demandante en la suma de **\$4.136.000, oo M.cte.**, la cual deberá presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, con el fin de decretar la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-539964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

vvo

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 6.018.003.00
TOTAL \$ 6.018.003.00

SON : SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL, TRES PESOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2720
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00303-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allega por el apoderado actor, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 131 DE HOY 02 DE AGOSTO
DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario